ESCRITURA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA

CUANTIA: US$ 10,000.00

NOTARIA DECIMA SEPTIMA ABOGADO G. CAÑARTE A. NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veinticinco de octubre del año dos mil siete, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparece: la señorita LAURA MARISOL CAICEDO MINA, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, en su calidad de Presidente de la compañía CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA, y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios, según consta de la copia del nombramiento y acta que se acompañan para ser agregado al final de esta matriz. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruída en el objeto y resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una mediante la cual conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía de responsabilidad limitada CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA., de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de esta escritura, la señorita LAURA MARISOL CAICEDO MINA, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía CONVISEGCOL,

DECIMO QUINTA REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA AB. GRACE ALMEIDA MORAN

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Titular del Canton Guayaquil

CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA., debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios reunidos en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de octubre de dos mil siete, conforme consta del Acta respectiva, de la cual se acompaña copia certificada como documento habilitante, a la presente escritura pública, al igual que legitima su personería jurídica con su respectiva nota de nombramiento inscrita en el Registro Mercantil que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notario Vigésima séptima del Cantón Guayaquil, doctora Katia Murrieta Wong, el tres de Marzo del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinticinco de Mayo del dos mil, de fojas treinta y dos mil ciento diez a treinta y dos mil ciento veintisiete, número nueve mil doscientos treinta y seis del Registro Mercantil y anotada bajo el número once mil setecientos veintitrés del Repertorio. b) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el nueve de Agosto de dos mil dos, consta la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social y Reforma del Estatuto Social de la compañía CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA., debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el diez de Abril de dos mil tres, de fojas cuarenta y dos mil setecientos noventa y seis a cuarenta y dos mil ochocientos ocho, número seis mil doscientos cuarenta y nueve del Registro Mercantil y anotada bajo el número nueve mil quinientos treinta y nueve del Repertorio. c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA., en sesión celebrada el veinticuatro de octubre de

dos mil siete, resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la compañía, en la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de nueve mil seiscientas (9.600) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, con lo cual, el capital social queda elevado a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social autorizando a la Presidente y representante legal para que otorgue la correspondiente escritura pública. TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, la señorita LAURA MARISOL CAICEDO MINA, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA., en ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en sesión celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil siete, declara bajo juramento: UNO:- Que el capital social de la compañía CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA., que es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se ha aumentado en NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo cual, el capital social de la compañía queda elevado a la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil participaciones sociales, iguales, acumulativas, e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, por lo que se emiten nueve mil seiscientas nuevas participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, mencionada en el literal c) de la cláusula

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA ABOGADO N. G. CAÑARTE A. NOTARIO

DECIMO QUINTA REPUBLICA DEL ECUADOR AB. GRACE ALMEIDA MORAN NOTARIA

Ab. Nelson G. Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

anterior; DOS: Que la única socia suscriptora de las nuevas participaciones materia del aumento de capital, la señorita LAURA MARISOL CAICEDO MINA, es de nacionalidad ecuatoriana. Los otros socios renunciaron al derecho preferente que les concede la ley para suscribirlo en proporción a sus participaciones pagadas a la fecha del referido aumento. TRES:- Queda reformado el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, cuyo texto dirá: ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una.- Las participaciones sociales son: iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables.- La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden al Socio.- Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social y cumpliendo las formalidades de Ley. CUATRO:- Que el aumento de capital suscrito se encuentra debidamente integrado. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta como documentos habilitantes los siguientes: Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA.; Nombramiento de la Presidente de la compañía, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Sírvase señor Notario, agregar las demás solemnidades legales para la plena validez de la presente escritura pública. Esta minuta esta firmada por el Abogado JACINTO ALEJANDRO REYES, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número tres mil

Guayaquil, 26 de Julio de 2005

Señorita
LAURA MARISOL CAICEDO MINA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la **compañía CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA.,** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirla **PRESIDENTE** de la compañía, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegida indefinidamente y con los deberes y atribuciones constantes en el Artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía.

Como **PRESIDENTE** de la Compañía y durante el ejercicio de sus funciones le corresponderá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, individual o conjuntamente con el Gerente General.

La compañía CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notario Vigésimoseptima del Cantón Guayaquil, doctora katia Murrieta Wong, el 03 de Marzo del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 25 de Mayo del 2000, de fojas 32.110 a 32.127, número 9.236 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.723 del Repertorio.

Muy atentamente,

SGTO. JOSE FILIBERTO BRIONEZ
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Acepto el cargo de PRESIDENTE de la compañía CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA.
Guayaquil, 26 de Julio de 2005

LAURA MARISOL CAICEDO MINA
Cédula de Ciudadanía # 091437554-8 - Nacionalidad: Ecuatoriana - Dirección: Centro Comercial PUERTO AZUL – Local -Terraza 2da. Planta Alta - Ciudadela PUERTO AZUL - Kilómetro 10 ½ vía Guayaquil - Salinas.

DÉCIMO QUINTA NOTARIA REPÚBLICA DEL ECUADOR
AB. GRACE ALMEIDA MORAN

Ab. Víctor Hugo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha veinte de Septiembre del dos mil cinco queda inscrito el Nombramiento de **Presidente,** de la Compañía **CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA.LTDA.,** a favor de **LAURA MARISOL CAICEDO MINA,** a foja **97.725,** Registro Mercantil número **18.256**, y anotada el veinte de Septiembre del dos mil cinco, bajo el número **35.103** del Repertorio, a las 09:28 Horas.

REGISTRO MERCANTIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 35103
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR:

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA.

En Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil siete, en el local ubicado en la terraza, de la segunda planta alta del Centro Comercial PUERTO AZUL, en la Ciudadela PUERTO AZUL, Avenida Josefa Ansoategui y Matilde Amador, a las 13h00 Horas, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía de responsabilidad limitada denominada CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA., de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, que establece que es aplicable para esta clase de compañías, lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.

Actúa como Presidente de la sesión, su titular señorita Laura Marisol Caicedo Mina y actúa como Secretario su titular y Gerente General Sargento José Filiberto Brionez.

La Presidente de la sesión, dispone que el Secretario de la sesión, cumpla con lo dispuesto en los artículos octavo y noveno del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de los asistentes. El Secretario forma el expediente del que habla el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de los asistentes, la constancia de las participaciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes socios:

1.- LAURA MARISOL CAICEDO MINA, por sus propios derechos, propietaria de trescientas veinte (320), participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, pagadas en un cien por ciento, correspondiéndole trescientos veinte (320) votos;

2.- Sargento JOSE FILIBERTO BRIONEZ, por sus propios derechos, propietario de cuarenta (40), participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, pagadas en un cien por ciento, correspondiéndole cuarenta (40) votos; y,

3.- Abogada MARIA DEL PILAR VILLALTA GUTIERREZ, por sus propios derechos, propietaria de cuarenta (40), participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, pagadas en un cien por ciento, correspondiéndole cuarenta (40) votos;

Los socios asistentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA., el mismo que asciende a la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 400,00), representado en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los

DECIMO QUINTA NOTARIA GRACE ALMEIDA MORAN REPUBLICA DEL ECUADOR

Estados Unidos de América, cada una de ellas, pagadas en un ciento por ciento (100%). Cada participación de Un Dólar de los Estados Unidos de América da derecho a un voto, en proporción a su valor pagado.

Comprobado el quórum legal de instalación, los socios, POR UNANIMIDAD aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios para tratar el siguiente Orden del Día:

UNO) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL AUMENTO Y CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON EL AUMENTO DE CAPITAL; Y,

DOS) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE EL O LOS CORRESPONDIENTES ARTICULOS DEL ESTATUTO SOCIAL REFERENTES AL CAPITAL SOCIAL.

La Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Socios y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver los puntos del orden del día, sobre los cuales todos los socios han sido debidamente informados con anterioridad.

Respecto del aumento del capital social, considerado como el primer punto del orden del día, la Presidente de la Compañía expresa que es conveniente aumentar el capital social de la compañía, toda vez, que significará un respaldo en las actividades de la compañía en el cumplimiento de su objeto social, además, se consideraría de manera anticipada, el incremento que será señalado por el Superintendente de Compañías, en base a las facultades y autorización concedidas mediante Decreto número mil novecientos setenta y cinco del Presidente Constitucional de la República, publicado en el Registro Oficial número trescientos ochenta y nueve del primero de Noviembre del año dos mil seis.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, por UNANIMIDAD de votos, es decir, con el voto conforme de la totalidad del capital social suscrito y pagado asistente a la reunión, resuelve lo siguiente:

UNO) AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EN LA SUMA DE NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 9.600.00), MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE NUEVE MIL SEISCIENTAS NUEVAS PARTICIPACIONES IGUALES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS, CON LO CUAL, EL CAPITAL SOCIAL QUEDE ELEVADO A LA CANTIDAD DE DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (ÚS $ 10.000.00), DIVIDIDO EN DIEZ MIL

PARTICIPACIONES IGUALES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CADA UNA DE ELLAS.

A continuación, la Presidente de la compañía, expresa que antes de que los socios procedan a suscribir las participaciones correspondientes al aumento de capital acordado, les recuerda que conforme con el Artículo 114 de la Ley de Compañías vigente, tienen derecho preferente a suscribir las mismas, en proporción a las que actualmente poseen en propiedad.

Acto seguido toma la palabra el Sargento José Filiberto Brionez, quien expresa que es su deseo el renunciar a su derecho preferente de suscribir participaciones en el presente aumento de Capital Social. De inmediato toma la palabra la Abogada María del Pilar Villalta Gutiérrez, quien expresa que es su deseo el de renunciar a su derecho preferente de suscribir participaciones en el presente Aumento de Capital Social. Acto seguido toma la palabra la señorita Laura Marisol Caicedo Mina, quien expresa, que en vista de que el Sargento José Filiberto Brionez y la Abogada María del Pilar Villalta Gutiérrez, han renunciado a sus derechos preferentes que les asiste para suscribir participaciones en el presente Aumento de Capital Social, ella está dispuesta a suscribir las participaciones que al Sargento José Filiberto Brionez y a la Abogada María del Pilar Villalta Gutiérrez le corresponden, es decir, novecientas sesenta (960) y novecientas sesenta (960), participaciones, respectivamente, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas.

Por todo lo expuesto, la Presidente de la Junta, pone a consideración de la Junta la siguiente lista de suscripción y su forma de pago:

UNICA SUSCRIPTORA:

La señorita Laura Marisol Caicedo Mina, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe nueve mil seiscientas (9.600) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y paga el ciento por ciento (100%), de cada una de ellas en numerario. Inmediatamente toma la palabra la Presidente de la compañía y manifiesta a la Junta General que debe pronunciarse sobre la lista de suscripción y forma de pago de las participaciones a emitirse en razón del aumento de capital acordado.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, POR UNANIMIDAD, es decir con el voto conforme de la totalidad del capital social suscrito pagado asistente a la reunión resuelve lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR LA SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DE LAS PARTICIPACIONES QUE HA EFECTUADO LA SOCIA DE LA COMPAÑÍA LAURA MARISOL CAICEDO MINA.

Ab. Néstor Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

De inmediato hace uso de la palabra la Presidente de la Compañía y manifiesta que una vez que la Junta ha adoptado todas las resoluciones correspondientes al primer punto del orden del día, se debe proceder a conocer el segundo punto del orden del día que trata sobre las reformas de él o los correspondientes artículos del estatuto social referentes al capital social. Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, POR UNANIMIDAD, es decir, con el voto conforme de la totalidad del capital social suscrito y pagado asistente a la reunión, resuelve:

TRES) REFORMAR EL ARTICULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL, EL CUAL TENDRA COMO NUEVO TEXTO EL QUE CONSTA A CONTINUACION:

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 1,00), cada una.- Las participaciones sociales son: iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables.- La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden al Socio.- Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social y cumpliendo las formalidades de Ley.-

Finalmente, expone la Presidente de la compañía que en razón de que se encuentra agotado el orden del día, es procedente que la Junta se pronuncie sobre la autorización que debe darse al representante legal para que otorgue la respectiva escritura pública de Aumento de Capital social y Reforma del Estatuto Social.

De inmediato, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, POR UNANIMIDAD, es decir, con el voto conforme de la totalidad del capital social suscrito y pagado asistente a la reunión, resuelve lo siguiente:

CUATRO) AUTORIZAR A LA PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE OTORGUE Y SUSCRIBA LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO, CONFORME A LO ACORDADO EN ESTA JUNTA GENERAL.

La Presidente manifiesta que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintisiete del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, dejando constancia del detalle de los documentos que deben incorporarse al expediente de esta sesión, los mismos que son: La lista de los asistentes con el número de participaciones que representan y copia certificada del Acta de esta sesión.

DECIMO QUINTA NOTARIA GRACE ALMEDA MORA

No habiendo otro asunto de que tratar, el Secretario, concede un momento de receso para la redacción de la presente Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía de responsabilidad limitada, CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA., y una vez redactada la misma se reinstaló la sesión y se procede a dar lectura al Acta, la cual se puso a consideración de los asistentes, quienes la aprobaron por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. Se deja constancia que la presente Sesión se da por concluida a las 15h30 del día de esta misma fecha. F.- LAURA MARISOL CAICEDO MINA - SOCIA; F.- SARGENTO JOSE FILIBERTO BRIONEZ - SOCIO; F.- AB. MARIA DEL PILAR VILLALTA GUTIERREZ - SOCIA; F.- LAURA MARISOL CAICEDO MINA – PRESIDENTE DE LA SESION; F,. SARGENTO JOSE FILIBERTO BRIONEZ – GERENTE GENERAL SECRETARIO.

Certifico que la presente Acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios y Participaciones de la compañía de responsabilidad limitada denominada CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA., al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 24 de Octubre de 2007

SARGENTO JOSE FILIBERTO BRIONEZ
GERENTE GENERAL – SECRETARIO DE LA SESION

DECIMO QUINTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA
AB. GRACE MORAN

ECUATORIANA****** A3333A1142
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ELEODORO CAICEDO
CARMELINA MINA
GUAYAQUIL 21/02/2003
21/02/2015
REN
Gys 0322836
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 071437554-8
CAICEDO MINA LAURA MARISOL
ESMERALDAS/ELOY ALFARO/BORBON
16 DICIEMBRE 1970
006- 0042 00093 F
ESMERALDAS/ ELOY ALFARO
BORBON 1970

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

Guayaquil

DECIMO QUINTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA
AB. GRACE ALMEIDA MORAN

Ab. Nelson ... Cañarte A.
Notario X... del Canton Guayaquil

cuatrocientos treinta y uno. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura la copia certificada del nombramiento de la representante legal de la compañía CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA; y el Acta de Junta General de Socios de la misma.- Leída que fué esta escritura de principio a fín, por mí, el Notario, en alta voz, a la compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y firma en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
G. CAÑARTE A.
NOTARIO

p. CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA.
LAURA MARISOL CAICEDO MINA
R.U.C. 0992161868001
C.C. 0914375514-8
C.V. 189-0130

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE C U A R T O TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.

DOY-

FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene: el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría, a los tres días del mes de marzo del año dos mil, tomé nota de la Resolución Número CERO SIETE-G-IJ-CERO CERO CERO OCHO CERO SIETE TRES, de fecha siete de diciembre del año dos mil siete, mediante la cual, el señor Abogado Juan Antonio Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, siete de enero del año dos mil ocho.-

DRA. KATIA MURRIETA WONG NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

DECIMO QUINTA REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA AB. GRACE ALMEIDA MORAN

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA.LTDA, DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, TOME NOTA QUE EL ABOGADO JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO SIETE-G-IJ-CERO CERO CERO OCHO CERO SIETE TRES, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.- EL NOTARIO.-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON
Nelson Gustavo Cañarte A.
GUAYAQUIL

DECIMO QUINTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
AB. GRACE ALMEIDA MORAN
NOTARIA

NUMERO DE REPERTORIO: 2.093
FECHA DE REPERTORIO: 14/ene/2008
HORA DE REPERTORIO: 13:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha catorce de Enero del dos mil ocho, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **07-G-IJ-0008073**, ordenada por el **Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Antonio Brando Álvarez,** el 7 de diciembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital y la Reforma del estatuto de la compañía: **CONVISEGCOL, CONTROL, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA.,** de fojas **49** a **66,** Registro Vigilancia y Seguridad Privada número **4. 2.-** Se efectuó **una** anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva. **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **15** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 2093

$

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 6 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2366, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la copia precedente, que consta de Una fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil, 22-01-2008

Ab. Grace Almeida Morán
Notaria Décima Quinta
Cantón Guayaquil